

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta de Ruiz, San Lázaro, 21

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### COMISION PROVINCIAL

#### DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 7 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce del día por el señor Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Vistos los expedientes instruidos para la provision de las plazas de Secretarios de los Ayuntamientos de Valdegrudas, del que aparece elegido en propiedad D. Melquiades Esteban, de Villaseca de Benavides, del que resulta nombrado D. Urbano Mayor Sarz, de Fuentesaz, del que resulta nombrado D. Saturnino Roman, y de Coreoles, del que aparece elegido D. Sotero Oliva Moreno, la Comisión acordó se manifieste á los expresados municipios que queda enterada de los susodichos nombramientos, por encontrarse conformes.

Resultando de la lista de aspirantes á la Secretaría municipal de Gargoles de Abajo, que el Ayuntamiento consigna para el efecto de su publicación la rebaja de asignación que dos de ellos ofrecen, la Comisión acordó se haga caso omiso de este particular, y que el proceder la municipalidad á la elección del funcionario de que se trata, atendida á la aptitud de los interesados bajo el concepto de que referida el que resulte agraciado la cantidad consignada en el presupuesto.

Resultando que al quedar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Drietas, ha sido nombrado para servir la interinamente y hasta su provision en propiedad el Regidor Sr. D. D. la Comisión acordó se deje sin efecto dicha elección y se haga en persona que no tenga cargo alguno en el Ayuntamiento.

Vistos los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Mata de Bata, Almonacid de Zorita, Morillejo, Alque, Chocollas y Luzaga, en solicitud de subvención para disponer de la tercera parte del 30 por 100 de los bienes enajenados, con el fin de atender con su valor á hacer pres-

tos á los labradores y llevar á efecto la construcción de varias obras de pública utilidad, y considerando benéfico á los intereses de las referidas localidades el fin que se proponen, la Comisión acordó se ejecuten en sentido favorable los informes de su competencia, y para cuyo trámite se ha servido remitir los indicados expedientes el Sr. Gobernador de la provincia.

Resultando de los antecedentes de su razón, que D. Luis Serrano, es en dehor al Pósito de Tórtola 21 fanegas de trigo y 40 escudos que la Junta interventora del mismo le anticipó para sus labores agrícolas, y para cuya seguridad hipotecó expresamente una casa, una era de pan-fillar y once fanegas de tierra que posee en el término de aquella población, cuyas fincas parece que han sido embargadas por el Tribunal ordinario para hacer pago á D. Faustina Barrero, vecina de esta capital, de cierta cantidad que el Serrano le adeuda, la Comisión, teniendo en cuenta el derecho de prelación y del beneficio de la restitución in integrum de que los Pósitos gozan, acordó se cheie al Sr. Juez de primera instancia del partido, para que se sirva suspender la subasta de las fincas embargadas, hasta tanto que el Establecimiento se reintegre de lo que legítimamente le pertenece.

Dada cuenta de los asuntos de Beneficencia puestas al despacho, la Comisión acordó:

Conceder á Severiano Diaz, vecino de esta capital, el socorro de desecho para su hijo Gabriel por considerarlo de justicia.

Admitir en la Casa de Expositos de esta capital una niña que ha dado á luz la esposa de Antonio Villaveja, vecino de Membrillera, por padecer aquella de una enajenación mental y carecer absolutamente de recursos.

Conceder socorro de lactancia para una de las niñas gemelas que ha dado á luz la esposa de Anselmo Santamera y Palazuelos, vecino de la Ofreda de Jadraque, por considerarlo precedente.

Resolver que se manifieste á Valentín Rovisco, vecino de Pajares, acuda al Ilustre Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad impetrando el ingreso de su hijo, mudo é imbecil en uno de los establecimientos generales que existen en la Corte, para que se acoger enfermos incurables.

Acceder á la entrega á María Domin-

guez Vincel, vecina de Auñón, de su hija Basilia, acogida en la Casa de Expositos de esta ciudad, por acreditarse la buena conducta de aquella y previas las formalidades correspondientes.

Acordar que se abonen del presupuesto de la provincia las estancias, que se causen en el manicomio á donde se destine á Gregorio Martínez y Martínez, vecino de Terrubia, por acreditarse en el expediente de su razón la enfermedad y pobreza del interesado.

Decidir que continúen en la Casa de Expositos de esta capital hasta el regreso al pueblo de su residencia (Alcoer), los dos hijos de Juan Navarro Galiano, en consideración á las aterribles circunstancias de los interesados.

Admitir en la Casa de Expositos de esta capital al niño de menor edad de Narcisa Hernando, vecina de Saelices, por considerarlo equitativo.

Conceder á D. Manuel Walls y Bertran de Lis, vecino de esta capital, la acogida en la Casa de Expositos que solicita para el servicio de su familia, en atención á las circunstancias que concurren en el peticionario.

Enterada la Comisión del resultado que ofrece el examen de las cuentas municipales de esta capital, correspondientes al año económico de 1865 á 66, acordó se formule el oportuno pliego de reparos y se remita al Sr. Alcalde para que disponga sean contestados por los respectivos querrelantes en el término de quince días.

Enterada así mismo de la comunicación del Arquitecto provincial habilitado por la que participa su salida para Cogliado á asuntos del servicio, añadiendo que como no se ha provisto aun la plaza de portamiras, y no hay pensenal alguno para el servicio á que se refiere, ha buscado un hombre para que conduzca los instrumentos y le ayude en las operaciones que sea necesario practicar y le ha ajustado en dos pesetas diarias y manutención, la Comisión estimó se le manifieste su desagrado por tal procedimiento sin haberlo consultado antes á esta Corporación, y que se le advierta eunde en lo sucesivo de proponer á la misma cualquier medida de este género, antes de adoptarla por sí mismo.

Vistos los antecedentes relativos á la provision de la plaza de peon caminero para la conservación de la carretera [de

### PRECIOS DE SUSCRICION.

	En la capital.....	Fuera de la capital.
Un mes.....	1 50	2 50
Tres id.....	4 50	7 50
Seis id.....	9	15

al Alcalde actual instruya los oportunos expedientes de ejecución contra los deudores.

Vista la consulta de D. Nicasio Jubrias, haciendo presente que á consecuencia de la delegación concedida por la Diputación en 8 de Enero de 1870, formó las cuentas de propios de Villarejo, sin que los interesados le hayan satisfecho las dietas devengadas, y como quiera que algunos de ellos tienen intervenidos sus bienes, desea se le manifieste, si en el caso de quedar insolventes, contra quien deberá dirigir su acción para el cobro de lo que se le adeuda; la Comisión acordó se le conteste, que cuando esté agotada la vía judicial se declarará la responsabilidad que alcanza al Ayuntamiento.

La Comisión quedó enterada para sus efectos, de la Real orden por la que S. M. el Rey se ha servido, accediendo á los deseos de los interesados, nombrar catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Pamplona con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Victor Sainz de Robles y de Retórica y Poética del de Guadalupe, con el haber de 3.000 pesetas anuales, á D. Miguel Avellano.

Visto el expediente relativo al puente de Rillo, sobre el arroyo denominado Herreña, en término de Molina; y resultando que las obras de reparación de dicho puente fueron ejecutadas por el contratista dentro del tiempo marcado en el contrato, como así bien que dicho contratista acudió oportunamente reclamando la recepción de las obras, desconfiando la Comisión provincial las causas que haya habido para no hacerse, pero que es lo cierto que hoy habiendo desaparecido las obras por efecto de una gran avenida del río, no puede apreciarse si aquellas se hicieron con la solidez y condiciones debidas por lo que en el acta de recepción de 16 de Setiembre próximo pasado, se propone se practique la liquidación al contratista y se deje en libertad y á disposición de sus representantes la fianza de garantía que aquel prestó, como así bien que se recojan y aprovechen los materiales diseminados en las cercanías del puente y repetir su reparación con las precauciones convenientes; la Comisión acordó se someta este asunto á la deliberación de la Excm. Diputación en pleno, tanto por considerarlo de su competencia, como por las especiales circunstancias que se observan en el expediente.

Resultando conformes las diligencias de sustitución de Plácido García Sanz, por Gregorio Martínez, quinto con el núm. 2 por el cupo de Tormiel y José M. Chucá y Gutiérrez, por Lucas Angel Gordos, quinto con el núm. 19 por el cupo de Briauaga, y habiendo resultado ambos con la talla de ordenanza y la aptitud física necesaria, la Comisión acordó admitirlos.

A excitación del Sr. Vocal Diputado D. Primitivo Pareja, la Comisión acordó se prevenga á los Ayuntamientos por medio de circular que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfagan las dietas devengadas á los Comisionados de apremio y plañones expedidos por esta Corporación; bajo apercibimiento de imponerse el máximo de la multa que la ley autoriza, si dejasen de verificarlo. Y por excitación también del mismo Sr. Diputado decidió la Comisión conceder á los Ayuntamientos como último y fatal plazo para el pago de lo que adeuden por el contingente provincial, hasta el día 31 del corriente mes.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 11 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega.

mitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Visto el expediente de arrendamiento del parador de Propios de Algora, del que resulta que en 29 de Junio último quedó subastado á favor de Venancio Rodríguez, en la cantidad de 255 pesetas; pues aunque al segundo día mejoró la postura Pascual Marina en un 25 por 100, la desestimó la municipalidad en acuerdo de 7 de Julio, por haberla hecho fuera del término legal, la Comisión acordó confirmar el expresado acuerdo y que se devuelva el expediente al Alcalde para que ponga definitivamente en posesión del arriendo al Rodríguez.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Lupiana, por el que solicita se le autorice para la reparación del camino ó calzada que desde aquella localidad conduce á Guadalajara, por la cuesta llamada de Valdegil, entendiéndose la reparación en la parte correspondiente á su término jurisdiccional, invirtiendo en la referida obra la cantidad de 495 pesetas que el municipio tiene disponibles y sin perjuicio de que cuando alleguen mas fondos se empleen en el servicio de mejora del camino, y considerando la Comisión de necesidad y conveniencia suma para los intereses de la localidad el proyecto de que se trata, acordó conceder la autorización que se solicita, dándose conocimiento al funcionario facultativo de Obras públicas, habilitado por esta Corporación, para que atienda á dichas obras y se lleven á efecto bajo su dirección.

Dada cuenta de los expedientes instruidos á instancia de varios interesados, en reclamación de las cantidades que se les adeudan procedentes de sus respectivas asignaciones, como Secretarios que han sido de los Ayuntamientos á que se refieren, la Comisión dictó los acuerdos siguientes:

Que el Ayuntamiento de Bañuelos satisfaga á D. Andrés Torija las 248 pesetas 9 céntimos, que resultan á su favor, en el término de ocho días, bajo apercibimiento de emplearse la vía de apremio si no lo verifica.

Que el Ayuntamiento de Villaseca de Henares forme el presupuesto adicional en lo que resta del presente mes e incluya en el las 653 pesetas 75 céntimos, que se adeudan á D. Santiago Ortega, bajo igual apercibimiento que el anterior.

Que el Ayuntamiento de Bañuelos satisfaga á D. Jorge de Mingo la cantidad que legítimamente se le adeuda, previa la oportuna liquidación que deberá practicarse entre las partes interesadas.

Que el Ayuntamiento de Guadalupe satisfaga á D. Pío Palomar, en el término de quince días, la cantidad que previa liquidación se le resta á deber.

En los asuntos del ramo de beneficencia, puestos al despacho, la Comisión acordó por considerarlo procedente, en cada uno de los particulares de su referencia, lo que sigue.

Admitió en la Casa de Expositos de esta capital al niño de 5 años de Juana Guijarro, vecina de Jodra del Pinar.

Admitió en dicho asilo al niño Antonio María, procedente de Briviera, huérfano y desamparado e imposibilitado de una pierna.

Concedió socorro de lactancia para el hijo menor de Felipe Bernardo, vecino de Campisabalos.

Concedió á D. Quintín María Hueros, vecino de Jadraque, para el servicio doméstico á la acogida en la Casa de Expositos que solicita.

Vista la instancia de Hipólito Sanz, Candido Echevarria, Benito Sanz, Bernabé Elvira, Victoriano Sanz y Anselmo Bris, vecinos y ganaderos de Villaseca de Uceda, por la que solicitan se les autorice para entrar sus ganados en número de 600 cabezas lanares, en el monte titulado Llano del Abad y Hoyuelas, perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el

canon de 50 céntimos de peseta por cada cabeza, segun lo han venido disfrutando en el año anterior, empezando el disfrute desde la fecha de la concesion y hasta el 30 de Abril próximo, y considerando que se halla autorizado en el plan general de aprovechamientos forestales el disfrute de los pastos en el monte de que se trata para el número de cabezas de ganado lanar que pretenden introducir los ganaderos recurrentes, la Comisión acordó autorizarlos para que los disfruten bajo el canon que solicitan, pero hasta el día 31 de Marzo próximo.

Vista la instancia de Luis Gil Toquero y Candido Gil Acebedo, vecinos y ganaderos de Villaseca de Uceda, por la que solicitan el disfrute de los pastos de los sitios titulados Llanos del Coman y Las Hoyuelas, para 200 cabezas de ganado cabrio, bajo el canon de una peseta por cada cabeza, en atención á lo que resulta de antecedentes, la Comisión acordó autorizar á los recurrentes la entrada con sus ganados, en número de 200 cabezas de cabrio, de las que solo contendrán los sementales correspondientes, en el cuartel referido, pagando por cada cabeza el canon de 5 reales, y entendiéndose el disfrute desde la fecha de la concesion hasta el 31 de Marzo próximo venidero.

Vista la reclamación de Bernardo Martínez, para que se le abonen 237 pesetas 50 céntimos, que se le adeudan, procedentes de su dotacion, como facultativo de Beneficencia del municipio de Drieves, y considerando justa la reclamación, la Comisión acordó se libre orden al Alcalde, para que en el término de quince días abone al recurrente la cantidad que se le debe, con prevencion de que si no lo verifica, se expedirá un plañon de apremio á costa de los causantes.

Vista la comunicacion del Alcalde de Gargoles de Abajo, participando que el Regidor D. Lorenzo Moreno, se opone á intervenir algunos libramientos expedidos en debida forma y cuyas cantidades están incluidas en el presupuesto, la Comisión acordó se prevenga á dicho Regidor interventor se abstenga de oponer obstáculos á los libramientos que expida el Alcalde, siempre que estos se hallen extendidos en debida forma y cuyas obligaciones estén incluidas en el respectivo presupuesto, cuidando de cumplir con lo dispuesto en los artículos 148 al 150 inclusivos de la ley municipal vigente.

Resultando de los antecedentes de su razon, que D. Julian Conde no ha presentado el correspondiente documento que acredite la entrega de los 62 escudos 873 milésimas que resultan de saldo á favor de los propios en las cuentas municipales del año económico de 1863-64, la Comisión acordó desestimar la instancia del interesado, por la que pretende se le extima del reintegro de la cantidad de 62 escudos 900 milésimas, que resultan contra él en fin de Junio de 1864, como Depositario que era de los fondos municipales.

Resultando del diligenciado de deslinde de los términos de Colmenar de la Sierra y Boecigano, que aquel acta ha sido verificado sin la representación legal de las Comisiones que ambos pueblos autorizaron de lo que ha surgido desavenencia con motivo de la diferencia de 6.000 fanegas que resultan en la fijacion de hilos ó mojones, con perjuicio del término de Colmenar de la Sierra, la Comisión, atenta á que ambas localidades disfruten lo que legítimamente les corresponde, considero oportuno proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia:

1. Que se anule el deslinde practicado bajo la dirección del perito D. Vicente Florente y Torija.

2. Que se proceda á nuevo deslinde, representando los intereses de ambos pueblos en este acto el Diputado provincial del distrito D. Manuel Cañameras, á quien deberán facilitarse por ambos Ayuntamientos cuantos documentos y antecedentes crea necesarios para el esclarecimiento de los verdaderos límites que á cada uno correspondan.

3. Que cada pueblo designe un perito que no haya intervenido en el deslinde verificado, para que ayuden á facilitar las resoluciones en las dudas que puedan ocurrir.

Y 4. Que por la superior autoridad del Sr. Gobernador de la provincia se nombre otro perito, si así bien lo estima, para que pueda contribuir á la armonía y arreglo en tan interesante operacion.

Encontrando conforme la Comisión el diligenciado de sustitucion de Pablo Ledesma Medel, que sustituye á Florentino García, núm. 13 de Búdia, y resultando con la talla de ordenanza y aptitud física necesaria, acordó admitirle.

Visto el recurso interpuesto por Antonio Martínez, vecino de Sétiles, contra el acuerdo en que la Comisión provincial declaró exceptuado del servicio de las armas al mozo Pablo Sanz, quinto por el cupo de dicho pueblo en el actual reemplazo, la Comisión acordó se despache este asunto con toda preferencia.

Visto el certificado expedido por el Alcalde, dos Regidores y Cirujano titular de Selas, referente al estado físico del mozo núm. 1.º del sorteo del corriente año Meliton Sanz Martínez, la Comisión, atendiendo á cuanto en dicho documento se afirma con relacion al expresado mozo, y estimándolo bastante, acordó para los efectos de la revision del caso, declarar exento del servicio de las armas al susodicho Sanz Martínez, como exceptuado del mismo por su imbecilidad y demás defectos corporales que le incapacitan para ello.

Visto el recurso de D. Vicente Muñoz para que se le releve del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en atención á los padecimientos físicos que le aquejan, segun la certificación facultativa que acompaña, y resultando justificada la alegacion, la Comisión acordó acceder á su solicitud, declarándole relevado del expresado cargo.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 14 de Octubre de 1871.

Abierta á las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Primitivo Pareja y D. Raimundo Ortega, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Peraleja, por el que solicita moratoria por un año para que los labradores reintegren al Posito lo que tiene anticipado, en razon á la escasez de la cosecha, por efecto de las últimas heladas, y siempre que paguen las creces pupilares, la Comisión acordó que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le están conferidas, delibere y acuerde lo que estime procedente en el asunto de que se trata.

Vista la consulta del Ayuntamiento de Renera, referente á si adquiere alguna responsabilidad, al conceder moratoria á los deudores al Posito, la Comisión acordó se le manifieste que los anticipos en metálico hechos en dicho establecimiento á los labradores necesitados, tan solo pueden estar retenidos en su poder por espacio de cuatro años, siendo responsable el municipio si excede de este plazo ó si no exigiere á los deudores las correspondientes obligaciones con hipoteca especial para responder del contrato.

Vista la instancia de Andrés Escabo, vecino de Copernal, en solicitud de que se le conceda moratoria por tres años para pagar las fanegas de trigo que adeuda al Posito, y visto lo informado por el Ayuntamiento, la Comisión acordó acceder á su solicitud.

der á lo solicitado, debiendo el interesado reintegrar en los tres años y por iguales partes las quince fanegas de trigo que resta á deber al referido establecimiento.

Resultando del expediente de su razón, que el Alcalde de Pajares elude el pago de lo que á D. Lucio Rejuerta se le adeudaba por sueldos devengados, como Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha localidad, cuando ocurrió el fallecimiento de aquel, y con el fin de que sus hijos y herederos no carezcan de lo que legítimamente les corresponda, la Comisión acordó designar á D. Eustoquio Igualada con las dietas de cuatro pesetas diarias á costa de los que resulten causantes de esta medida, para que proceda al arreglo de cuentas entre el Ayuntamiento y el Secretario de quien se trata, y se satisfaga el crédito que resulte.

Visto el recurso de D. Ignacio Nieto, vecino de Berniches, para que el Ayuntamiento le abone el sueldo que ha devengado por su detación de Inspector de carnes en el año actual y lo informado por dicha Corporación municipal, la Comisión acordó se manifieste al recurrente que cuando gusté se presente á cobrar la cantidad que reclama, entregando al Depositario el correspondiente documento que le sirva de resguardo.

Vista la reclamación de D. Urbano Mayor, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Almadrónes, para que dicha Corporación le abone la cantidad de 119 pesetas 19 cént. que le adeuda por su detación, la Comisión acordó se ordene al Alcalde abone al recurrente la cantidad que resulte á su favor, previa la oportuna liquidación que deberá practicarse entre las partes interesadas.

Vista la instancia de D. Francisco García, Concejal del Ayuntamiento de Heras, en solicitud de que se le releve de dicho cargo por haber obtenido por el de Juez municipal para que ha sido nombrado, y siendo incompatibles ambos cargos, la Comisión acordó acceder á lo solicitado, y como en este caso resultarán dos vacantes en el municipio, mitad del personal que lo constituye, se llame á ocuparlas á los individuos que hayan pertenecido al Ayuntamiento anterior, conforme á lo prevenido en el art. 38 de la ley municipal.

Resultando del expediente de su razón que el terreno concedido á D. Ambrosio Catalina, vecino de Torre del Yugo, para construir un corral fue tasado pericialmente en 2 escudos 500 milésimas en vez de los 12 escudos 500 milésimas que involuntariamente se expresaron en el dictamen del negociado, de 21 de Julio último, la Comisión acordó se rectifique dicho error y se comunique al Alcalde la orden correspondiente.

Vista la instancia de D. Eustoquio Saiz, Depositario que fué de los propios de Salmeron en los años económicos de 1866 67 y 67 68, manifestando que en las cuentas del primer año quedó un saldo á su favor de 116 escudos, de cuya cantidad se reintegró en el año siguiente, á pesar de no estar consignada en el presupuesto, por lo que pide que la Diputación la confirme y apruebe para evitarle los perjuicios consiguientes, y considerando que la referida suma no puede ser de legítimo abono hasta tanto que las cuentas de su referencia se aprueben y se incluya en el respectivo presupuesto, la Comisión acordó se le haga así entender, no procediendo por lo tanto acceder á lo solicitado.

Visto el recurso documentado de don Pedro Encabo, para que se cumpla la obligación hecha con el Ayuntamiento de Archilla para calzar las rejías y damas útiles de labranza, y resultando que la referida obligación por el precio de doce fanegas de trigo en cada semestre no puede considerarse más que como un contrato particular, la Comisión acordó por tanto, que el recurrente use de su derecho ante quien corresponda.

Vista la instancia de D. Lázaro Angel, Alcalde que fué de Salmeron en los años económicos de 1866 á 67 y 67 á 68, referente á que al cesar en su administración quedaron pendientes de cobro algunas cantidades, procedentes de los recargos en contribuciones y otros conceptos legales, y que conociendo la imposibilidad de los deudores no los apremió, contando como contaba con recursos para cubrir las atenciones del presupuesto, por lo que pide que se le admita como metálico efectivo á cuenta del saldo que resulta contra él en las cuentas del 67 á 68 la cantidad á que ascienden los descubiertos y que obran en poder de los contribuyentes morosos; y considerando que no procede admitir á los Alcaldes partida alguna como pendiente de cobro si no acreditan que han empleado todos los medios que están al alcance de su autoridad para realizarlos, la Comisión acordó desestimar lo solicitado, puesto que en tiempo oportuno pudo haber procedido contra los deudores morosos, siendo por lo tanto responsable de su negligencia, si bien se ordenó al Alcalde actual le auxilie para el cobro de las deudas que estén sin realizar.

Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de las Inviernas, en reclamación de que el de Algora abone lo que adeuda por suministros del año de 1867 á 68, ó en su defecto se le autorice para entablar demanda contra dicha Corporación municipal, la Comisión acordó se dé conocimiento del particular al Sr. Administrador económico de la provincia, á fin de que en su vista, y de lo que resulte de los datos que obran en su dependencia, disponga sea satisfecha la suma de 892 pesetas 28 cént. que reclama el Ayuntamiento de las Inviernas para pago del suministro á los pueblos que constituyen aquel cantón, ó en otro caso se sirva informar lo que haya de cierto sobre este asunto.

Hecha cargo la Comisión de la excitación de la Excm. Diputación de Toledo para el abono de lo que la de esta provincia adeuda por estancias de dementes de la misma, ingresados en el manicomio de aquella, y considerando la justicia que asiste, tanto á la Corporación de que se trata como á las de Valladolid y Zaragoza que también han reclamado lo que se les debe por igual concepto, ocasionando el descubierta la falta absoluta de recursos para solventarlo, la Comisión acordó atender no obstante con toda preferencia tan sagrada obligación, disponiendo que á todo trance se satisfaga desde luego á las tres provincias indicadas la cantidad que á cada una resulta adeudarse por estancias de dementes pobres de la de Guadalajara, por el año económico de 1868 á 69, cuyo total asciende á la suma de 5.563 pesetas, según el dato de Contaduría.

Resultando de los antecedentes de su razón que el estado de la Contabilidad municipal de Valfermoso de Tajuña requiere se practique una visita administrativa, encaminada á armonizar tan importante servicio con las disposiciones vigentes en la materia, acordó la Comisión que D. Eustoquio Igualada, nombrado en este día para otro servicio en Pajares, se ocupe también de practicar la visita administrativa con relación á la Contabilidad del municipio de Valfermoso, remediando su cometido á informarse con toda exactitud de los particulares que abraza la autorización que dicho Ayuntamiento ha solicitado en su instancia del 23 de Setiembre próximo pasado para las obras de Caminos, Plaza, Cementerio y socorro á los labradores menos acomodados, aplicando al efecto los fondos que obran en arcas, procedentes de los productos recaudados de las obligaciones amortizadas que el pueblo tenía con la compañía Ibérica de Seguros del Canal de Henares, asignándose al delegado Igualada la cantidad de 5 pesetas diarias á costa de los que

resulten causantes de esta medida, y debiendo dar cuenta de su comisión para la resolución que proceda.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, el día 16 de Octubre de 1871.

Abierta á las nueve de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Primitivo Pareja, D. Santiago López Montenegro y D. Raimundo Ortega, en unión de los funcionarios del orden militar y civil para la representación é intervención en los actos de quinta señalados para este día, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

La Comisión, de conformidad con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Gregorio Hernández de Lope, quinto con el núm. 1 de Villaseca de Henares en el actual reemplazo, que pendía de observación en Caja.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Mariano Sanz Navarro, quinto núm. 4 por el cupo de Campillo de Dueñas en el actual reemplazo, el cual pendía de curación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Cipriano Moreno Palomino, quinto núm. 5 por el cupo de Pareja en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á José Serrano de Higes, quinto con el núm. 1 por el cupo de Madrigal en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en el Hospital militar.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Modesto Gutiérrez Albarado, quinto núm. 1 por el cupo de El Pozo de Guadalajara, en el actual reemplazo.

La misma declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Bernardino López Sanz, quinto núm. 15 por el cupo de Orea, en el actual reemplazo, el cual pendía de curación en el Hospital militar.

Disponiendo á la vez, y en razón á no haber mas mozos en la capital para completar el cupo de dicho pueblo, que el día 28 del corriente se presenten en esta Corporación los mozos sorteados, á excepción de los números 9, 10, 12 y 13 para la revisión de sus excepciones.

La Comisión declaró así bien *útil* para el servicio de las armas á Pedro Galan Nieto, quinto núm. 1 del pueblo de Millana en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja.

Vista la reclamación interpuesta por Juan Aguado, quinto núm. 7 del mismo pueblo y reemplazo, sobre presentación del núm. 2 que resultó enfermo, según la certificación facultativa exhibida en este día, la Comisión dispuso se libre orden al Alcalde para que participe cuando se halle en disposición de ponerse en camino á fin de fijar día en que deba concurrir para los efectos de su entrega.

Declarados exentos del servicio los quintos con los números 1, 2 y 4 del pueblo de Saúca en el actual reemplazo, resultando por tanto sin cubrir el cupo de décimas, la Comisión dispuso se libre orden al Alcalde para que disponga que el día 21 del corriente se presenten en esta capital un soldado y suplente acompañados del Comisionado y provistos de los documentos necesarios.

Habiendo resultado *útil* el suplente Juan Francisco Herranz, quinto con el número 6 del pueblo de Majalefayo en el actual reemplazo, y no habiendo otros mozos en la capital, la Comisión acordó se libre orden al Alcalde de dicha locali-

dad para que disponga que el día 28 del corriente se presenten los mozos números 4, 5 y 7 para la revisión de sus excepciones, y que se oficie igualmente á Valdelcubo y Villacadima, para que en el mismo día se presenten los quintos exceptuados por los respectivos Ayuntamientos con igual objeto.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Mariano Orejudo López, quinto con el núm. 6 por el cupo de Zaorejas en el actual reemplazo, el cual pendía de observación en Caja. Y no habiendo mozos en la capital para llenar el cupo de décimas, dispuso se libre orden al Alcalde para que disponga que el día 28 del corriente y acompañados del comisionado y documentos necesarios, se presenten los números 7 y 8, oficiándose igualmente á Huertapelayo para que en dicho día presente los números 3 y 6 á responder en caso necesario.

Presentado en este día el quinto con el núm. 2, Martín Zumel y García, del pueblo de Hiedelaencina en el actual reemplazo, y resultando *útil* para el servicio de las armas, la Comisión dispuso se comunique al Sr. Comandante para su ingreso en Caja, con baja del núm. 12 Indecente Emilio Orozco.

Vistos los antecedentes relativos á la exención de hijo de padre impedido y pobre, interpuesta por Mateo Luciano Sigüenza, quinto con el núm. 1 de Atanzón, en el actual reemplazo, y no resultando probada, la Comisión provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró soldado por no haberle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y caso primero del 77 de la vigente ley de reemplazos; advirtiéndolo á los interesados al notificar el fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Vistos nuevamente los antecedentes presentados en pró y en contra de la exención de hijo de viuda pobre interpuesta por el quinto núm. 2, Francisco Clemente Bueno, del pueblo de Milmarcos en el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y regla 6.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, advirtiéndolo á los interesados, al notificar este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede; disponiendo en su consecuencia se comunique al Sr. Comandante de la Caja para que tenga lugar la baja de dicho interesado á la vez que el ingreso del núm. 6 Manuel Marcelino Gimeno, con lo cual quedará completo el cupo que le ha correspondido á este pueblo.

La Comisión, conforme con los facultativos, declaró *útil* para el servicio de las armas á Antonio Ortiz, quinto núm. 3 por el cupo de Sabecocho en el actual reemplazo, el cual pendía de curación en el Hospital militar, y desestimó la exención interpuesta por el mismo de ser huérfano y estar manteniendo á un tío suyo y primos, por no ser de las comprendidas en los artículos 76 y 77 de la ley.

Revisada la exención de Juan Lopez Abad, quinto núm. 3 por el cupo de Aldeanueva de Guadalajara en el actual reemplazo, y resultando debidamente justificada, la Comisión confirmó el fallo del Ayuntamiento y le declaró exento del servicio militar, como comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 y caso 1.º del 77 de la vigente ley de reemplazos; advirtiéndolo á las partes al notificarles este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Habiendo resultado también *útil* Roman Abad, quinto núm. 4 por el mismo pueblo y reemplazo, y no habiendo mozos con que llenar el cupo de un soldado que ha correspondido á este pueblo, la Comisión declaró la pérdida del mismo por el Estado.

Resultando debidamente justificada,

Exención de hijo de padre sexagenario y pobre, interpuesta por Elias Perez Sanchez, quinto con el núm. 1 de Albares en el actual reemplazo, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio de las armas, como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 76 y caso 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente; advirtiendo a los interesados al notificarles este fallo, el derecho de alzada que la ley les concede.

Resultando justificada la exención de Roman Cuadrado, quinto núm. 2 del pueblo de Romanones en el actual reemplazo, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exento del servicio militar, como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 y caso 6.º del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Resultando de la medida practicada en alzada que el quinto núm. 3 por el mismo cupo y reemplazo, Francisco Polanco, no tiene la talla de ordenanza, la Comisión le declaró exento del servicio de las armas.

Revisadas las excepciones de los mozos de dicho pueblo y el de Albares, sin que resulte ninguno útil, queda sin cubrir el cupo de décimas que correspondió al segundo, perdiendo en su consecuencia el soldado el Estado. Así lo declaró la Comisión provincial, disponiendo se comunique al Sr. Comandante de la Caja para los efectos correspondientes.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comisión provincial de la Excelentísima Diputación de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido a la fijación de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último, verificándolo en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Racion de pan de 76 decagramos' (23), 'Idem de cebada de 6 9375 litros' (68), 'Idem de paja de 6 kilogramos' (15), '12 700 litros de aceite' (13), '11 502 kilogramos de leña' (22), '11 502 kilogramos de carbon' (58).

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 26 de Octubre de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio García Martínez.—El Comisario de guerra, P. O. U. oficial 1.º graduado, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Juan Monteverde, Fiscal de esta plaza.—Por el presente llamo a concurso por primer edicto y pliego la saturación de Cabanas Hernández señalando el Cuartel de San Carlos de esta plaza donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, que se cuentan desde el día de la fecha a dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 24 de Octubre de 1871.—Juan Monteverde, P. S. M.—El Escribano, Pascual Escudero.—Es copia.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago de las dietas devengadas en la causa seguida a Francisco Hernando Benito, vecino de Valdepeñas de la Sierra, por desecato al Juez de paz de dicha villa, se saca a pública subasta la finca embargada al mismo sito en dicha villa y que se expresa a continuación.

Finca urbana sita en la villa de Valdepeñas de la Sierra.

Una casa en la calle Mayor Baja, núm. 1, linda Saliente Bernarda Bueno, Mediodía herederos de Crisantos Arribas, Poniente el local de Escuela y Norte dicha calle, su valor mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250 »

Y para su remate se ha señalado el día 20 de Noviembre próximo a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara a 26 de Octubre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su señoría.—Benito Martín y Galán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por este segundo edicto y último término de veinte días, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes quedados al óbito de Gregorio Amador y Vazquez, natural y vecino que fué de La Yunta, el cual falleció en el pueblo de Cabañas de Ebro, con fecha 11 de Agosto del año 69, sin disposición testamentaria, para que dentro del expresado término comparezcan a deducirle en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, apartándose del perjuicio consiguiente.

Dado en Molina a 18 de Octubre de 1871.—Valentin Fuentes Lopez.—Por su mandado.—Epifanio Hernandez.

JUZGADO MUNICIPAL de Madrid.

Los Sres. Jueces municipales de esta provincia, Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás dependientes de vigilancia, procurarán averiguar si en sus respectivas demarcaciones se encuentra Maximino Agusto Muñoz, de esta vecindad, que en el día de ayer salió para la feria de Brihuega, sin que hasta hoy se haya podido averiguar su paradero a pesar de las diligencias practicadas en su busca, constando a su esposa y familia haber salido de dicha Brihuega en la tarde del día en que se marchó de su casa, con un macho mular, que adquirió en dicha población en cambio de una mula que él llevó habiendo vuelto el referido macho a la casa de donde salió en la misma noche sin aparejos de ninguna clase, pues estos han sido hallados en el monte de estos Propios, en los reconocimientos practicados en este día, caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a los efectos que procedan a cuyo efecto se insertan a continuación sus señas. Madrid 26 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Diego Pastor.

Señas de Maximino Agusto.

De edad de 60 años, casado, labrador, bajo, moreno, pelo negro, tiene una nube en un ojo, viste calzen corto y chaqueta, ambos de paño anquerado y viejo, faja morada, sombrero ancho negro y nuevo, albarcas y reales. Debe llevar también unas alforjas, manta y arguquina viejas y sin cédula de empadronamiento.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de La Mierla.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, por inaptitud del que la desempeñaba interinamente. Su dotación consiste en los derechos que los aranceles y leyes señalan, en los diversos asuntos que están llamados a intervenir los funcionarios de esta clase. Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas según expresa el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril último, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. La Mierla 25 de Octubre de 1871.—El Juez municipal, Santiago Monge.—El Secretario suplente, Benito Cano.

ALCALDIA POPULAR de Sayatón.

Con la competente autorización de la Excm. Diputación provincial, se subasta en las Casas consistoriales de esta villa, en los días 5 de Noviembre y el 12 del mismo mes a las once de sus mañanas el arbitrio del libre uso de pesos y medidas bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto del remate, que tendrá lugar a la hora señalada ante el Ayuntamiento que preside. Sayatón 25 de Octubre de 1871.—El Alcalde, José Rodríguez Artaloitia.—Por su mandado.—Ceferino Fernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del aprovechamiento por desquaje de 250 robles existentes en la Dehesa Royal del agregado Matillas, se anuncia nueva subasta con sujeción al pliego de condiciones facultativas, especiales y económicas que obran en el expediente de su referencia, y tipo de 1.800 pesetas por el núm. total de dichos robles, y cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre a las doce de su mañana. Villaseca de Henares 22 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.—Por su mandado.—Urbano Mayor, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedón.

Aprobados por la Excm. Diputación provincial el pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios de pesos y medidas de este Ayuntamiento que el presidente ha señalado para la subasta los días 29 del presente mes y 5 del próximo Noviembre bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del citado Ayuntamiento y en el acto de los remates. De la misma manera en los expresados días se subastará el arrendamiento de la mesita de granos con sujeción al pliego particular de condiciones aprobado también por la superioridad de esta provincia. Así mismo se anuncia a pública citación el arbitrio de puestos de plaza,

bajo el pliego de condiciones que igualmente se halla a disposición de los postores.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento del público.

Sacedón 24 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Ruperto Cuenca.—Por su mandado.—El Secretario, Carlos María García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

En este día ha sido puesta a mi disposición por Fermín Alberruche, vecino de esta villa, una yegua de las señas que a continuación se expresan, la que ha sido hallada por el mismo en la Dehesa bonyal de estos Propios.

Lo que se hace público por el presente con el fin de que pueda su dueño comparecer a recogerla, previo el abono de los gastos originados en su mantención y presentación de documentos fehacientes que acrediten su procedencia. Rebollosa de Hita 26 de Octubre de 1871.—El Alcalde, Francisco Baquerizo. Señas.

Alzada 6 cuartas, pelo castaño, como de 14 ó mas años de edad, herrada de las cuatro patas, con una rozadura en cada lado del anca y parece haber criado hace poco tiempo.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El día 6 del próximo Noviembre, se dará principio en esta capital a la recaudación de contribuciones directas del segundo trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará a domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes; advirtiendo a los hacendados forasteros que deben presentarse desde dicho día en esta Delegación a satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible, pero imprescindible caso, de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada Instrucción.

Guadalajara 28 de Octubre de 1871.—El Delegado principal, Francisco Carri.

ALCANCE. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 27.

Prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de Pablo García Marín (o) Ojitos y Miracielos, cuyas señas a continuación se expresan, y en caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad a disposición del Juez de primera instancia de Agrida (Soria), que lo reclama, por suponerse autor de un asesinato. Guadalajara 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Jorge Llopis.

Señas de dicho sujeto.

Edad 40 años, estatura mas que regular, color moreno, barba negra no muy cerrada, medio bizco, viste pantalón ancho bastante usado, de color pardusco azulado, chaqueta de paño pardo, faja morada de sarga, pañuelo de algodón de cuadros en la cabeza calzado de abarcas de cuero sin cubrir.